



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autoriza servicio – PRÓCER Tecnologías SAS – Manuel DÍAZ // EX-2025-01003176--UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada por José RIBODINO, administrador de Prócer Tecnologías SAS, CUIT: 30-71569951-2, por la cual solicita un servicio de “Desarrollo de un Motor RAG Textual Soberano (Fase 1) integrado en Plataforma Propia” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros/as en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica, Dr. Luis Ariel BIEDMA en el elemento 3, detalló y cotizó el servicio;

Que el Ing. Manuel DÍAZ, Director General de Procer Tecnologías SAS, ha aceptado la cotización para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en cuatro (4) cuotas mensuales con fecha límite de facturación el día veinte (20) de cada mes, para los meses de diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026;

Que el servicio será realizado por personal de la FAMAF y un colaborador externo;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros/as, sin la autorización de los/as decanos/as en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio “Desarrollo de un Motor RAG Textual Soberano (Fase 1) integrado en Plataforma Propia” solicitado por José RIBODINO, administrador de Prócer Tecnologías SAS, CUIT: 30-71569951-2, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000).

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.